

3341

06/05/2025



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral UGEL.S N° 003482 -2025

Sullana, 12 JUN 2025

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 13590-2025, Informe Escalonario N° 01258-2025; y demás documentos que se acompañan en un total de Doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 13590-2025, doña; Yuri Ilich CAMPOS SAAVEDRA, Profesora Contratada en el Nivel Secundaria, de la IE. N° 14791-SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su Sra. Madre SAAVEDRA ABAD Luisa Mercedes, acaecido el día (13/11/2024), según consta en el Acta de Defunción N° 5001540872, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2°. Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutorio al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **INFORME N°854-2025-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (**RDR. N° 000011-2025**).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO

POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CAMPOS SAAVEDRA Yuri Ilich	DNI. N° 03690066
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Madre: Luisa Mercedes SAAVEDRA ABAD (13/11/2024)	
MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF	: S/. 3,000.00	
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5001540872– RENIEC – PIURA – SULLANA- SULLANA	
ACTA DE NACIMIENTO	: N° 3426 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	: Calle María Auxiliadora N° 1081-Sanchez Cerro - Sullana. sany19882014@gmail.com	

ARTÍCULO 2° INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento,

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el

Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica

2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y

modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM.
JAOI/D.UAJ
CDAMD.UPDI
OSLO/EF
MLB/E.ADMI.PERS.
Bjcj/A.Adm.
s.06/05/2025. -